

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 81 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO PROMOCIONAL.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

SEGUNDO: Que INVERSIONES VAQUITA EXPRESS S.A.S. con NIT 900.642.557-1, representada legalmente por el señor NEIDER ALONSO QUINTERO MONTOYA identificado con C.C. 70.907.804, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

TERCERO: Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada mediante correo electrónico enviado los días 04 y 20 de mayo del 2021, la cual hará parte integral de la presente resolución.

CUARTO: Que INVERSIONES VAQUITA EXPRESS S.A.S., consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$862.931.00) por concepto de Derechos de Explotación y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$8.629.00) por Gastos de Administración.

QUINTO: Que INVERSIONES VAQUITA EXPRESS S.A.S., constituyó garantía de cumplimiento No. 2987805-5, de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a favor de Entidades Estatales, por el valor total del plan de premios del sorteo promocional y con una vigencia desde el 01 de mayo de 2021 hasta el 05 de noviembre de 2021, ajustándose a lo establecido en el Decreto 2104 de 2016.

SEXTO: Que de acuerdo a la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados. "...En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador..."

RESOLUCIÓN 81 DE 2021

En consecuencia y previo análisis de la solicitud,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al INVERSIONES VAQUITA EXPRESS S.A.S. con NIT 900.642.557-1, la realización de un juego promocional, sorteo a realizarse así:

MARATON DEL AHORRO		
FECHA	PREMIO	SEDES
Junio 06 de 2021, Julio 04 de 2021, Agosto 01 de 2021, Septiembre 05 de 2021.	Cuatro (4) Bonos de compra por un valor de trescientos mil pesos (\$300.000.00) cada uno Nota: Un (1) Bono cada mes	Vaquita La América
LA VAQUITA TE MERCA		
FECHA	PREMIO	SEDES
Junio 06 de 2021, Julio 04 de 2021, Agosto 01 de 2021, Septiembre 05 de 2021.	Ocho (8) Bonos de compra por un valor de quinientos mil pesos (\$500.000.00) cada uno Nota: Dos (2) bonos por cada fecha establecida	Vaquita La América
KIT COPA AMERICA		
FECHA	PREMIO	SEDE
Julio 20 de 2021	Un (1) Kit Copa América que consta de: <ul style="list-style-type: none"> • Un (1) Smart TV de 32" Kalley • Un (1) Teatro en casa Kalley • Una (1) Camiseta de la selección Colombia 	Vaquita La América

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: De la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) días acta del sorteo y treinta (30) días siguientes a la fecha, acta de entrega de premios.

ARTÍCULO CUARTO: A los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo y enviar a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los cinco (5) días siguientes copia de la solicitud del delegado.

RESOLUCIÓN 81 DE 2021

ARTÍCULO QUINTO: Con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todos los productos publicitarios la expresión “**Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.**”, seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 21 días del mes de mayo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

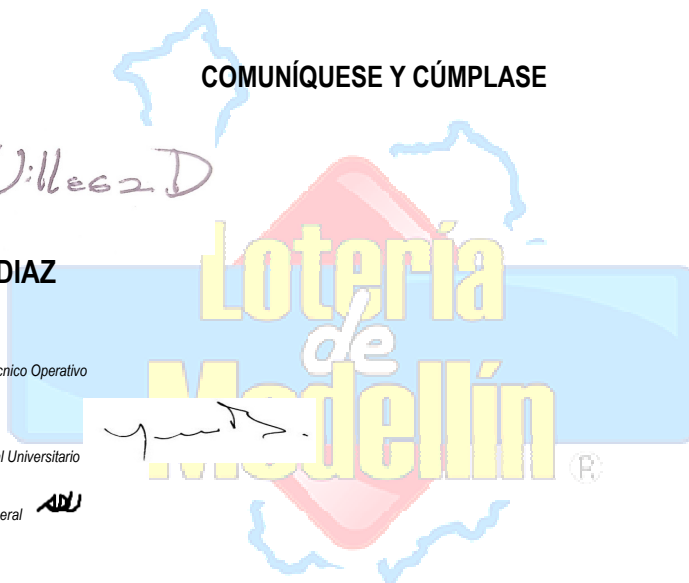


ALVARO VILLEGAS DIAZ
Representante Legal

Proyectó: John Fredy Hurtado Castaño - Técnico Operativo

Revisó: Luis Fernando Valencia – Profesional Universitario

Amparo Dávila Vides – Secretaria General



Sociedad de Capital Público Departamental
S.C.P.D.